

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta real familia, continuan en Zaráuz, sin novedad en su importante salud.

Madrid 31 de Agosto de 1866.

(Gaceta del 31 de Agosto de 1866.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (q. D. g.) lo propuesto por V. E. en su oficio de 31 del actual, se ha servido nombrar Sargento Mayor de la plaza de Barcelona, cuyo destino se halla vacante, al Coronel en situacion de reemplazo en Valencia D. José Cid y Gil, cuyo Jefe es la voluntad de S. M. se traslade seguidamente á su destino.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Agosto de 1866.—Valencia.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor.

Ministerio de Gracia y Justicia.

La Reina (q. D. g.) se ha servido adoptar en la fecha que se expresa las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 17 del actual. Traslado al Juzgado de primera instancia de Val-

verde del Camino, que es de ascenso en la provincia de Huelva, á D. Valentin de Santiago Fuentes, que servia el de Aguilar, accediendo á sus deseos.

Trasladando á este Juzgado, de igual clase en la de Córdoba, á Don Antonio Barragan, que servia el de Valverde del Camino.

Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á Don Lino Duarte, Juez de primera instancia de Borja, y D. Roman Rodriguez, que lo es de Caspe.

Promoviendo al Juzgado de Llerena, de ascenso en la provincia de Badajoz, vacante por fallecimiento de don Juan de Dios Sanchez Moreno, á don Francisco de Sales Hervás, que servia el de Naval moral de la Mata.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Ecequiel Campuzano, Juez de primera instancia de Puente Caldelas, y don Manuel Camacho y Gracian, que lo es de Chiclana.

Reponiendo á D. Fracisco Delgado Palacios, en el Juzgado de Chiclana, de entrada en la provincia de Cadiz, y á D. Francisco Guillermo Melero en el de Valencia de D. Juan, de igual clase en la de León, vacante por salida de D. Juan Cano Latur á otro destino.

Ministerio Fiscal.

En 17 del actual. Declarando cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Pedro Nolasco Barrachina, Promotor fiscal de Tortosa, y don José Fernandez de Roda y Guerrero, que lo es de Antequera.

Reponiendo á D. Salvador Lasso de

la Vega en la Promotoria de Tortosa, de término en la provincia de Tarragona, y á D. Juan de Luque Izquierdo en la de Antequera, de igual clase en la de Málaga.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Antonio Garcia Seco, Promotor fiscal de Reus, y reponiendo en esta Promotoria, de término en la provincia de Tarragona, á D. Tomas Rico Samper.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á Don Pedro Grimá y Martinez, Promotor fiscal de Vera.

Trasladando á esta Promotoria, de ascenso en la provincia de Almería, á don Enrique Iniguez Pinzon, Promotor fiscal de Valverde del Camino.

Reponiendo en esta Promotoria, de igual clase en la de Huelva, á don Gregorio Arrayas y Vizcaino.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios á D. Francisco de Mora y Garcia, Promotor fiscal de Huelva.

Reponiendo en esta Promotoria, que es de término, á don Blas Tello.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Manuel Muñoz, Promotor Fiscal de Aracena.

Reponiendo en esta Promotoria, de ascenso en la provincia de Huelva, á D. Manuel Monti Caballero.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Carlos Arpe y Vera, Promotor fiscal de la Palma.

Reponiendo en esta Promotoria, de entrada en la misma provincia, á Don Pedro Tallafer.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin

perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Antonio Perez y Ventana, Promotor fiscal de Moguer.

Reponiendo en esta Promotoria, de igual clase en la misma provincia, á D. Faustino Saenz.

Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Juan Rico y Frayz y D. Ramon Fernandez y Gonzalez, Promotores fiscales de Cambados y Bande.

Reponiendo en la Promotoria de Cambados, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Domingo Antonio Saavedra, y en la de Bande, de igual clase en la de Orense, á D. Pedro Alvarez y Lopez.

Ministerio de Marina.

Segun comunicaciones de la Escudra del Pacifico que alcanzan hasta el 7 de Agosto, el General Mendez Nuñez quedaba casi completamente restablecido de sus heridas y el estado de los enfermos del escorbuto era muy satisfactorio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de esta fecha me manifiesta; que por Real órden fecha de ayer, se amplía hasta 10 de Setiembre próximo el plazo en que tienen derecho á

bonificación de 5 y 625 milésimas los contribuyentes que anticipen el segundo semestre.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los mismos, á cuyo efecto los Alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad á este acuerdo.

Valladolid 31 de Agosto de 1866.—El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 196.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios esten á su alcance, á la busca y captura de Pedro Zarzoso, que se cree autor del robo de caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, así como las del Pedro Zarzoso, poniéndole á mi disposición con los efectos y caballerías que se le ocupan y con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1866.

Mariano Herrero.

Señas del Pedro Zarzoso.

Edad 46 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz roma, barba poblada, cara ancha, color bueno, una cicatriz en el carrillo izquierdo al lado del ojo.

Señas de las caballerías robadas.

Dos yeguas canas, una vieja y otra de siete años; un caballo pelicano de 4 años, de seis y media cuartas de alzada, calzado del pié derecho; otra yegua de 4 años, calzada de los pies; otra de tres años, negra; otras dos de tres años, rojas.

Núm. 191.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular sobre libertad de vendimia.

Aproximándose la época de resolución del fruto de las viñas, y consultando algunos Alcaldes las facultades que les incumba, para reglamentar la vendimia y señalar un día determinado para hacerla todos á la vez; he creído conveniente recordarles, que al tenor de lo dispuesto por Reales órdenes de 6 de Mayo de 1842 y 4 de Junio de 1847, los poseedores ó arrendatarios de viñas, bien se hallen estas aisladas, bien enclavadas en otras de diferente pertenencia, pueden proceder á su vendimia cuando lo juzguen

oportuno; debiendo dar conocimiento con anticipación de cuarenta y ocho horas á la Autoridad municipal, á fin de que esta adopte las disposiciones convenientes para impedir los excesos que puedan cometerse.

En su consecuencia es de necesidad que los Alcaldes, ajustando su conducta á estos principios, no opongan la menor restricción á los propietarios en el uso de sus derechos, y procurando solo que la propiedad sea respetada por todos, y que sus dueños puedan hacer de ella lo que mas les convenga teniendo presente las disposiciones de la ley de 8 de Junio de 1813, admitan verbalmente el parte que por los de viñedo se les dé sobre el día que van á vendimiár, con tal que lo hagan con la anticipación indicada, limitándose únicamente á hacerlo saber á los guardas municipales, y dueños de fincas colindantes por medio de edictos o simples avisos para que redoblen su vigilancia y eviten los excesos que por su consecuencia pudieran tener lugar.

Valladolid Agosto 30 de 1866.—El Gobernador, Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

Núm. 194.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha de ayer, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra en 20 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba lo siguiente:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 198 fecha 14 del mes próximo pasado en la que consulta V. E. á este Ministerio por quién deben expedirse las cédulas de retiro á los individuos de tropa inutilizados en la Campaña de Santo Domingo; ha tenido á bien disponer que así como en la Península espiden dichos documentos los Directores é Inspectores de las armas é Institutos, lo verifican en Ultramar los Capitanes Generales Inspectores, natos de los cuerpos del Ejército, y á fin de evitar perjuicios á los interesados en el percibo de sus haberes, ha resuelto S. M. se signifique al Sr. Ministro de Hacienda como se ejecuta con esta fecha la conveniencia de que se abone desde luego sus haberes de retiro á los individuos de la clase de tropa, cuando se reciba en la Junta de clases pasivas la Real orden de concesión; sin perjuicio de que presenten las correspondientes cédulas expedidas por los Capitanes generales respectivos, en el plazo de tres meses contados desde el 1.º del mes siguiente al de la concesión, los procedentes de los Ejércitos

de Cuba y Puerto-Rico, y en el de 6 los que hayan pertenecido al de Filipinas.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslade á V. E. para su conocimiento.

Lo transcribo á V. E. para el suyo y con el fin de que llegue también á noticia de los individuos á quienes comprenda, se servirá disponer su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Lo que traslado á V. S., rogándole se sirva dar las órdenes convenientes para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 31 de Agosto de 1866.—

El General Gobernador, Gabriel Sanz de Baruega.

CUARTA SECCION.

Núm. 193.

Administración Principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Estando vacante el estanco de Quintanilla de Arriba, correspondiente á la Administración subalterna de Peñafiel, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio y de 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público para que las personas que se crean adornadas de los requisitos que aquellas previenen dirijan sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de los documentos originales, ó copias debidamente autorizadas, en que consten los méritos que aleguen, así como de certificación de los Alcaldes respectivos del domicilio de los solicitantes en que se acredite su actitud legal, buena conducta, y que cuenten con recursos para pagar los efectos al contado.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente, así como los documentos que la acompañen.

Valladolid 31 de Agosto de 1866. Gregorio Villa.

Núm. 197.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respec-

tivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	VALLADOLID.
113.406	D. Juan Puertas.

Madrid 28 de Agosto de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general Presidente, Veretterra.

QUINTA SECCION.

Núm. 183.

Compañía del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

Estando próximas á terminarse las obras de reparación y limpias que se están ejecutando en el Cana, esta Dirección, ha dispuesto se echen las aguas á los tres ramales del mismo el día 8 del mes de Setiembre próximo. En su consecuencia, se dará principio á la navegación, tan pronto como las aguas se hallen en los vasos á la altura correspondiente.

Los pedidos para el turno de cargues en barcas de la Compañía, se presentarán en esta Dirección Local con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de navegación antes de las 12 del día 7 del referido Setiembre, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma, sitas en la calle de Teresa Gil número 32.

Valladolid 28 de Agosto de 1866.—El Director local, Diego Fernandez Segura.

Don Pablo Alvarado, Oculista, ha regresado á Valladolid, Calle de Santiago núm. 80 principal. (4.—1.)

ANUNCIO.

D. Pedro Hernandez de Medina, antiguo empleado de Hacienda, cesante recientemente por reforma, y que habita en Madrid, Calle del Reloj, número 2 cuarto bajo de la izquierda, establece una agencia que se encarga desde luego:

De activar en todas las oficinas del Estado cualquier expediente ó asunto que se le encomiende, tanto por Corporaciones como por particulares.

De la adquisición y venta de toda clase de papel de la Deuda del Estado, bajo el tipo que se designe por los interesados.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

De la pronta y mas ventajosa colocacion de toda clase de granos, caldos y géneros de lícito comercio, (en cualquiera cantidad) depositando estos, en caso necesario, y á coste del remitente, en los bien acondicionados Almacenes generales, cuidando de que no sufran avería de ninguna especie.

De la subasta de cualquier finca de Bienes Nacionales mediante el tipo máximo que se le señale por el interesado.

De la adquisicion de cualquiera efecto, y su remision al punto que se le marque.

La retribucion que se exigirá será sumamente módica; y en el caso primero, únicamente cuando la resolucio que se obtenga sea favorable á la Corporacion ó particular; pues si aquella, no obstante á todas cuantas gestiones se practiquen, fuese adversa no se exigirá mas cantidad que la que ascienda al gasto de correo y carruage, si este hubiera sido necesario, por las grandes distancias actuales de la Côte.

MOLINO HARINERO EN VENTA.

Se vende uno situado á las inmediaciones de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, á dos leguas y media del Canal de Castilla y de la estacion de Venta de Baños.

Tiene caudal constante y Gran salto de aguas, un par de piedras francesas con su limpia y demas maquinaria correspondiente movida por un rodezno de hierro; todo ello, asi como el edificio de construccion moderna.

Quien quisiere tratar de su compra, puede dirigirse á doña Eugenia Esteban, calle Mayor 74, en Palencia; ó á D. Esteban Anton, en Ver-tabillo, á media legua del referido IVba. (10.—7.)

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de D. Victoriano Gonzalez Melendez, sita en la plazuela de las Angustias núm. 7, bajo la direccion del Sr. Villalba, se encarga de la formacion de cuentas municipales y de los Pósitos con todas sus incidencias; tambien de redencion de censos, de hacer pagos y realizar cobranzas, redacta escritos y modelos para todo género de expedientes en asuntos de administracion, activa expedientes en las oficinas y admite todos aquellos asuntos decorosos y propios de establecimientos de esta clase, todo por retribuciones prudentes. (2—1.)

VENTA.

Se hace de una limpia completa para molino ó fábrica de harinas, es nueva y se dará bastante arreglada; en la calle de las Parras, número 2, bajo derecha, darán razon. (6.—6.)

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico.		
	Relacion núm. 1..	" "	1.082,811'482
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
	Relacion núm. 2.	5,704'395	
2.º	Idem de montes con igual deduccio	172 "	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 3.	628'036	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm. 4.	1.514'053	
5.º	Idem de instruccion pública. Relacion núm. 5.	81'712	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 6.	447'443	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 7.	21 "	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm. 8.	3'701	
	<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</i>		12.954'738
9.º	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm. 10.	1,723 "	
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm.		
	Por arbitrio sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 10.	2,659'418	4.382'418
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion núm.		
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm.		
	<i>Total cargo rs. vn.</i>		1.095.766-240

Articulos.	DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	
<i>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>						
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	2.797'400	77'400			2.874'800
2.º	Material de oficinas é impresiones.	" "	198'807			198'807
3.º	Suscripciones autorizadas	" "	" "			" "
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.	" "	32'900			32'900
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	" "	" "			" "
6.º	Gastos que originan las quintas.	" "	479 "			479 "
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes.	" "	" "			" "
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.	" "	55'350			55'350
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	481'500	" "			481'500
<i>Capítulo 2.º—Policia de seguridad.</i>						
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio.	" "	24'750			24'750
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	1,932'788	" "			1,932'788
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	" "	450 "			450 "
4.º	Seguros de incendios.	" "	8 "			8 "
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.	" "	" "			" "
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	" "	" "			" "
<i>Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.</i>						
1.º	Gastos generales del ramo.	" "	4'100			4'100
2.º	Alumbrado público.	" "	1.729'185			1.729'185
3.º	Limpieza.	" "	413'002			413'002
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	224'437	190'800			415'237
5.º	Mercados y puestos públicos.	" "	" "			" "
6.º	Mataderos.	162 "	" "			162 "
7.º	Cementerios.	106'800	" "			106'800
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun	" "	" "			" "
<i>Capítulo 4.º—Instruccion pública.</i>						
1.º	Personal de instruccion primaria.	618'290	" "			618'290
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.	" "	" "			" "
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos	" "	" "			" "
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseña	" "	" "			" "

CONTINUA LA DATA.

Artículos.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
Capítulo 5.º—Beneficencia.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	32'896	3,832'565	3,865'261
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	" "	" "	" "
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	" "	" "	" "
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	" "	7'200	7'200
5.º	Socorros á emigrados pobres.	" "	" "	" "
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	" "	" "	" "
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.	" "	" "	" "
Capítulo 6.º—Obras públicas.				
1.º	Entretimiento de los edificios del comun.	" "	" "	" "
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	" "	28'800	" "
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	" "	67'875	28'800
4.º	Idem de las alcantarillas.	" "	" "	" "
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	" "	" "	" "
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferías.	" "	" "	" "
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	" "	" "	" "
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	413	" "	413
9.º	Material de las mismas.	" "	" "	" "
10.	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.	" "	" "	" "
11.	Idem de las del cementerio.	" "	" "	" "
12.	Idem de las de los paseos públicos.	" "	42'500	42'500
13.	Para continuar la rotulacion de calles.	" "	" "	" "
Capítulo 7.º—Correccion pública.				
1.º	Personal del depósito municipal.	29'900	77'225	107'125
2.º	Material del mismo.	" "	34'574	34'574
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	169'100	1.268'692	1.437'792

(Se continuará).

Colegio de San Nicolás, de 1.ª y 2.ª enseñanza, único de 1.ª clase, incorporado al Instituto provincial.

CALLE DE LA TORRECILLA, NÚM. 16 —VALLADOLID.

Director académico, Doctor D. José Pardo, catedrático de la Universidad.

Director espiritual, el Presbítero D. Francisco F. Diaz, Bachiller en Teología y tiene concluida esta facultad.

Con el grandioso palacio en que está fundado este Colegio y con los medios materiales que encierra y mucho mas con el asiduo trabajo y aptitud bien conocida de los profesores, nos prometemos continuar procura do la mejor instruccion y educacion religiosa, moral, fisica y social, tal como la concebemos. No, la que se hace consistir en frívolas y costosas exterioridades que llenan de orgullo y vanidad á los niños, á la vez que dejan sus intel genias y corazones vacíos de ideas y sentimientos nobles y elevados. Tampoco en la palabrería tan desacreditada como ridícula, ni en anuncios pomposos, ni en promesas irrealizables.

Todo el mes de Setiembre estará abierto el Colegio y sus de endencias, á fin de que cuantos estén interesados en la educacion é instruccion de sus hijos, puedan cerciorarse por sí mismos de que cuanto anunciamos y hemos dicho es la verdad, es la realidad, sin que las personas que corres ondan á esta invitacion, se consideren ligadas á ningun compromiso.

La matricula para los estudios académicos estará abierta los primeros quince dias de Setiembre. Para los no académicos, instruccion primaria, clases de adorno y traslaciones de matrículas, todo el año.

Se admiten colegiales internos, medio pensionistas y ext rnos.

El Colegio se encarga de traer y llevar á sus casas en coche, ó acompaña ñados de un dependiente á los que lo soliciten.

Valladolid 30 de Agosto de 1866.—El Director, Doctor José Pardo.—El Secretario, Br. Jacinto Vidal.

VENTA.

En subasta publica y extrajudicial se venderán el 6 de Setiembre próximo á las doce del dia, dos casas situadas en la ciudad de Palencia, y un terreno con parte de edificacion, situado en la calle de Alfareros de Valladolid, recibíendose en pago oro ó plata, billetes de este Banco ú obligaciones del Crédito Castellano, segun las condiciones que están de manifiesto en la Escribanía de D. Baltasar de Llanos Gonzalez, en el escritorio de D. José María de Iztueta y Compañía, y en el domicilio de D. Pedro Puerta Miguel, de Palencia.

La subasta se verificará en el despacho del referido Sr. Llanos.

(3—3.)

ENFERMEDADES CRÓNICAS.

De regreso de su último viaje á Francia, acaba de llegar á esta ciudad el acreditado especialista, director y primer médico consultor del establecimiento electro-pático español de Madrid, Sr. Montaner de Castellet.

Veintiseis años de constante buen éxito en la curacion de las dolencias

inveteradas, tanto internas como externas, dan á sus tratamientos especiales, todas las ventajas y garantías posibles en medicina.

El tiempo de su permanencia en Valladolid recibirá de 9 á 12 de la mañana en su habitacion, plazuela del Teatro núm. 8, cuarto bajo, á cuantos enfermos se dignen consultarle. (4—4.)

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patent s.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Matriculas que foma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio

Guaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Estados de Matrimonio.

Cargarèmes de Fondos Municipales.

Estados de Defunciones.

Filiaciones de Quintos y suplentes.

Relaciones de Soldados y suplentes.

Lista de Talla para la Quintas.

Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.

Libramientos de fondos Municipales.

Cartas de Pago para fondos Municipales.

Estados Sanitarios.

Estados de Nacimientos.

Papeletas de Aviso.

Papeletas de Conminacion.

Papeletas de Aviso para Consumo.

Papeletas de Altas.

Papeletas de Bajas.

Extractos de expedientes de Quintas.

Iguualmente nos encargaremos de cualquier impresion que se sirvan confiarnos, seguro que pondremos los medios para dejarles satisfechos.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.